

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 8
OM N° 131/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 131 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Despacho Municipal Carta N° 955 de 28 de septiembre de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación complementaria de Justificación para ser incorporado en el Proyecto del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009 para su correspondiente consideración y aprobación.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0906/09 de 15 de septiembre de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitió al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009 para su correspondiente consideración y aprobación.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su artículo 106° (Formulación del Presupuesto), faculta al Ejecutivo Municipal a formular su propuesta del POA y Presupuesto Institucional, bajo Normas y Reglamentos establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otras disposiciones Legales concordantes.

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, contempla las Modificaciones Presupuestarias en observancia a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009 y Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, tiene como objetivo Central, Ajustar el Presupuesto de Recursos y Gastos y el logro de un mayor porcentaje de Ejecución Física y Financiera que beneficie con obras en forma directa a los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, en el Presupuesto General de Recursos Segundo Reformulado gestión 2009, se puede establecer un incremento de Recursos en los Rubros de Dividendos y Otros Recursos.

Que, en el Presupuesto General de Gastos Segundo Reformulado gestión 2009, se puede establecer que contiene ajustes al presupuesto de Gastos de Inversión Incrementando en Bs. 15.257.788.- (Quince millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos) en relación al POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2009, tomando la previsión para fortalecer presupuesto para los proyectos de impacto y otros en beneficio de los Distritos Municipales de Sucre.

Que, según Hoja de Ruta Ventanilla Única N° CM-1937 de 29 de septiembre de 2009, Despacho Municipal Carta N° 955 de 28 de septiembre de 2009 el Ejecutivo Municipal con el objetivo de fundamentar y justificar el proyecto del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009 y establecer el destino de recursos adicionales incorporados en el Segundo Reformulado gestión 2009, presente documentación Complementaria para su correspondiente consideración por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2009 elaborado por el Ejecutivo Municipal, contiene la siguiente información:

- I. MARCO INSTITUCIONAL
1. BASE LEGAL DE CREACIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL



2. BASE LEGAL

El marco legal de constitución y funcionamiento de los gobiernos municipales se encuentra establecidos en los Art. 283 y Art. 284 de la Nueva Constitución Política del Estado los mismos que señalan lo que sigue:

Art. 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 284.- El Concejo Municipal estará compuesto por Concejalas y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Asimismo, en el Art. 302, se detallan las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción.

La Ley de Participación Popular N° 1551 del 20 de abril de 1994 amplía la jurisdicción Municipal a la sección de provincia y, amplía las competencias de los municipios.

La Ley de Municipalidades N° 2028 del 28 de octubre de 1999, determina la naturaleza y fines de las municipalidades, la jurisdicción y competencia del Gobierno Municipal, las atribuciones del H. Concejo Municipal, la organización y funciones del organismo ejecutivo, los bienes y régimen económico-financiero, entre otros aspectos de cumplimiento obligatorio.

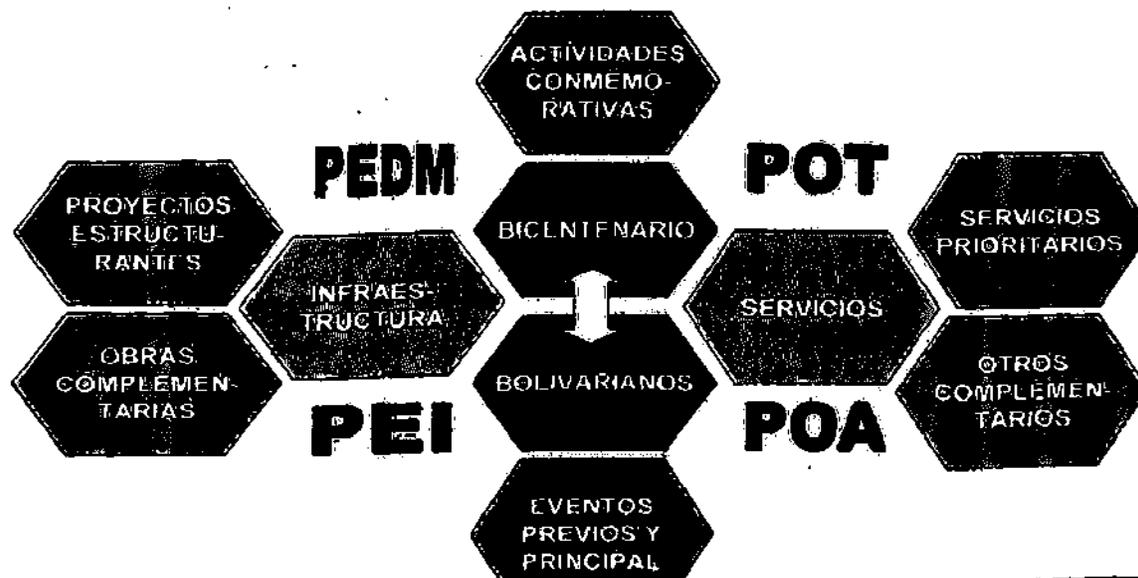
1.2 VISIÓN

Asimismo, se ha definido la visión institucional, que representa la situación deseada y factible que las máximas autoridades del Gobierno Municipal pretenden alcanzar hasta el 2009, expresa las aspiraciones, retos y valores sobre los que la institución asentará su trabajo. Es el principio que guía la asignación de los recursos, el esfuerzo y la motivación de todos los miembros de la institución. Nuestra visión es: "Gobierno Municipal organizado, con capacidad de gestión, económicamente fuerte, con recursos humanos calificados, prestador de servicios de calidad, que goce de credibilidad y legitimidad, para liderizar, coordinar y concertar el desarrollo integral del Municipio de Sucre".

1.3 MISIÓN

El rol que cumple el Gobierno Municipal en el desarrollo de la sección municipal, se encuentra establecido en su Plan Estratégico Institucional (PEI), en la que se define como "una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del Municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servidor municipal, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población".

1. MARCO ESTRATÉGICO DE REFERENCIA - POA 2009





- **EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.**
- **EJES DE INTERVENCIÓN DEL PDM**

▪ Los ejes de intervención, según grupos temáticos son:

▪ **Grupo temático: Desarrollo Institucional Municipal**

- Eje: Planificación Participativa Municipal
 - Eje: Participación Ciudadana
 - Eje: Seguridad Ciudadana

Grupo temático: Ordenamiento Territorial

- Eje: Uso y ocupación sostenible del territorio
- Eje: Recursos naturales y medio ambiente

Grupo temático: Desarrollo Social

- Eje: Educación
- Eje: Salud
- Eje: Servicios básicos y vivienda
- Eje: Seguridad Alimentaria
- Eje: Deporte

Grupo temático: Desarrollo Productivo

- Eje: Desarrollo Agropecuario
- Eje: Servicios turísticos, patrimonio histórico y cultura
- Eje: Servicios públicos administrativos
- Eje: Desarrollo industrial manufacturero y artesanal
- Eje: Servicios de educación superior
- Eje: Servicios de salud especializada

El Nuevo Plan Estratégico de desarrollo, contiene los mismos ejes temáticos, sobre el cual se formulan los objetivos estratégicos, políticas y acciones.

- **EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL**

La planificación institucional de mediano y largo plazo, se constituye en el modo de acción que permitirá definir la participación institucional en el logro de estos objetivos de desarrollo.

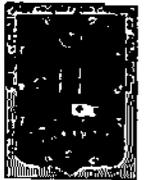
El Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Municipal de Sucre contempla los objetivos y acciones estratégicas prioritarias a ser ejecutadas en el período 2005-2009; este instrumento de planificación, que ha sido formulado en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, orientará las decisiones de inversión y organización institucional.

"El Plan Estratégico Institucional es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la entidad en base a los planes de desarrollo nacional, departamental, municipal y la misión de entidad" (Art. 12 NB SPO).

En consecuencia el PEI es un conjunto de decisiones y acciones estratégicas para ejecutar políticas públicas específicas, que surgen a partir de los mandatos legal, social y político.

El PEI, permite la articulación de la planificación de mediano y largo plazo con la programación de operaciones, es decir, orienta la asignación y ejecución de los recursos en el corto plazo.

En el PEI, se ha establecido la Misión Institucional, la razón de ser de la Institución, es el elemento que la define, la distingue de otras y la contextualiza con relación a lo que la población le ha delegado, refleja la demanda social.



El PEI se ha estructura en las siguientes áreas de éxito:



En base a estas áreas se han formulado políticas institucionales, objetivos estratégicos, acciones críticas los mismos que se articulan a los objetivos de la Programación Operativa Anual.

III. RAZONES PARA LA REFORMULACIÓN

- Requerimiento adicional de recursos para proyectos de impacto (Bolivarianos y Bicentenario)
- Ajustes presupuestarios en programas y proyectos de las unidades.
- Ajustes a proyectos distritales
- Incorporación de proyectos de emergencia
- Adición de recursos externos, por la concreción de financiamientos (JIC'S)

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009 presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mantiene vigente la Estructura Orgánica, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria para el Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, ratificada con Ordenanza Municipal N° 021/09 de 17 de marzo de 2009.

CUADRO COMPARATIVO DE RECURSOS:

PRESUPUESTO PRIMER REFORMULADO Y PRESUPUESTO SEGUNDO REFORMULADO GESTION 2009

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

DETALLE	POA Y PRESUPUESTO PRIMER REFORMULADO	POA Y PRESUPUESTO SEGUNDO REFORMULADO	VARIACION
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	104.526.870,00	104.526.870,00	0,00
SALDO CAJA BANCOS	133.161.967,00	133.161.967,00	0,00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	72.490.419,00	72.340.419,00	-150.000,00
RECURSOS HIPC	7.239.438,00	7.239.438,00	0,00
PARTIDAS FINANCIERAS	5.000.000,00	7.000.000,00	2.000.000,00
DIVIDENDOS	25.000.000,00	31.094.985,00	6.094.985,00
RECURSOS IDH	82.796.588,00	82.796.588,00	0,00
OTROS RECURSOS	26.791.190,00	33.953.992,00	7.162.802,00
TOTAL RECURSOS	456.856.472,00	472.114.280,00	15.257.808,00

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 5 de 8
O.M. N° 13107

Que, los recursos por Fuente y Organismo Financiador en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, en forma general presentan un Incremento de Recursos en Bs. 15.257.788.- (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), con relación al POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2009.

PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSIÓN
SEGUNDO REFORMULADO GESTIÓN 2009
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

DETALLE	TOTAL RECURSOS	GASTO CORRIENTE		GASTOS DE INVERSIÓN	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	104.526.870,00	20.670.000,00	19,77	83.856.870,00	80,22
SALDO CAJA BANCOS (Recursos Propios y Copart.)	133.161.967,00		0,00	122.034.051,00	91,64
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES (Incluye dividendos)	103.435.404,00	11.130.000,00	10,76	92.305.404,00	89,24
RECURSOS HIPC (incluye saldo caja bancos)	7.239.438,00		0,00	18.367.354,00	
PARTIDAS FINANCIERAS	7.000.000,00		0,00	7.000.000,00	100,00
RECURSOS IDH	82.796.588,00		0,00	82.796.588,00	100,00
OTROS RECURSOS	33.953.992,00		0,00	33.953.992,00	100,00
TOTAL GASTOS	472.114.260,00	31.800.000,00	6,74	440.314.260,00	93,26

GASTO CORRIENTE

Que, el artículo 3° (Limite al Gasto de funcionamiento), Parágrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece como porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II).

Que, el artículo 3° (Limite al Gasto de Funcionamiento), Parágrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece que para financiar los Gastos de Funcionamiento solo se pueden utilizar los Recursos Específicos Municipales y los Recursos de Coparticipación Tributaria.

Que, los recursos asignados a Gasto Corriente provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios Municipales hace un total de Bs. 31.800.000.- (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) con una participación porcentual del 19,77 % de Recursos de Coparticipación Tributaria y 10,77 % de Recursos Propios Municipales respectivamente.

GASTO DE INVERSIÓN

Que, los recursos asignados a Gastos de Inversión en función del total de Recursos Programados, ascienden a Bs. 440.314.260.- (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) constituyendo el 93,26 %, mismos que serán destinados a la formación Bruta de Capital Físico de Dominio Público.

Que, el Comité de Vigilancia en su nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 308/09 de 9 de septiembre de 2009, PRONUNCIAMIENTO 13/09, MANIFIESTA haber realizado reuniones Ordinarias y Extraordinarias de aclaración y complementación de documentos y requerimientos con el Coordinador General del Gobierno Municipal de Sucre, Lic. Rudy Albis, para mayor conocimiento sobre los Ingresos, Egresos y distribución de recursos en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 6 de 8
CM N° 13109

Que, habiendo realizado un análisis por cada uno de los vigilantes de los Distritos Municipales y contando con las fundamentaciones y enmiendas por parte del Ejecutivo del Gobierno Municipal a las observaciones efectuadas por el Comité de Vigilancia.

Que, según COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 308 de 09 de septiembre de 2009, la Directiva del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cumplimiento de sus competencias dispuestas por la Ley 1551 de Participación Popular, Ley 2028 de Municipalidades, Ley del Diálogo 2000 y sus Decretos Reglamentarios, hace llegar su PRONUNCIAMIENTO 13/09 de CONFORMIDAD del Comité de Vigilancia sobre el Programa Operativo Anual y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009.

Que, en aplicación del artículo N° 150, Numeral IV de la Ley 2028 de Municipalidades, el POA y Presupuesto debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, por lo tanto por decisión de todos sus miembros Titulares del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, RESUELVE: Expresar su "PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD" al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto gestión 2009, con un total del Techo Presupuestario de Recursos por Bs. 472.114.260.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales se encuentra programado para Gasto Corriente Bs. 31.800.000.- (Treinta y un millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos) y para Gastos de Inversión Bs. 440.314.260.- (cuatrocientos cuarenta millones trescientos catorce mil doscientos sesenta 00/100 Bolivianos).

Que, en Sesión Plenaria de 7 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 508/09 "A" y "B", emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Programa Operativo Anual y Presupuesto Segundo Reformulado, Gestión 2009 del Gobierno Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del informe "A" suscrito por la Conejal: Sra. María Graciela Pinto Escalier, excluyendo el art. 7 del Proyecto de Ordenanza, con la incorporando la última parte del art. 1º, del Informe "B", suscrito por los Concejales: Lic. Edmundo Yucra Flores y la Ing. Claudia González Ramos, que se refleja en el art. 9º de la presente disposición, con el siguiente texto: "INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en base a los procedimientos establecidos, justifique el objeto del gasto de los proyectos inconclusos que no están contemplados en el Presupuesto Segundo Reformulado y como también la certificación de recursos transferidos por fuentes, asimismo el REGISTRO de Utilidades y Tasa de Alumbrado Público que no está inscrito en el POA - 2009, cumpliendo con los procedimientos técnico, administrativos y legales (que justifiquen el mismo).

Que, en aplicación del Art. 12º numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º APROBAR el Segundo Reformulado del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2009, con un Importe Total del Techo Presupuestario de Bs. 472.114.260.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales Bs. 31.800.000.- (Treinta y un millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos) corresponden a Gasto Corriente y Bs. 440.314.260.- (cuatrocientos cuarenta millones trescientos catorce mil doscientos sesenta 00/100 Bolivianos) corresponden a Gastos de Inversión; por ser resultado de la aplicación de la Metodología de Planificación Participativa con la consiguiente priorización de Proyectos y Actividades en los Ocho (8) Distritos Municipales del Gobierno Municipal de Sucre y que cuenta



con el PRONUNCIAMIENTO de CONFORMIDAD por decisión unánime de todos sus Miembros Titulares del COMITÉ DE VIGILANCIA.

- Art.2º** En cumplimiento al Artículo 150º Parágrafo IV de la Ley 2028 de Municipalidades, el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2009 del Gobierno Municipal de Sucre, cuenta con nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 308/09 de 9 de septiembre de 2009 PRONUNCIAMIENTO 13/09 de CONFORMIDAD Segundo Reformulado POA y Presupuesto gestión 2009.
- Art.3º** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, para que proceda a la Desagregación de Recursos y Gastos del POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2009 en "SIGMA", la misma será efectuada bajo absoluta responsabilidad del Ejecutivo Municipal y Unidades Administrativas correspondientes, por lo que, deben dar estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto Municipal Gestión 2009, en cumplimiento al D.S. N° 28421 y D.S. N° 29565 (Uso y Destino de los Recursos del IDH para Municipalidades), D.S. N° 29681 de 7 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones Legales concordantes.
- Art.4º** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento al D.S. 27849 Artículo 10º (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) que establece: las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su máxima Instancia resolutoria, por lo tanto, las diferentes Modificaciones Presupuestarias efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2009, deben ser Registradas en "SIGMA" en las diferentes Categorías Programáticas los Proyectos y Programas (Actividades), con los Techos Presupuestarios Aprobados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal.
- Art.5º** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2009, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que la Desagregación de Recursos y Gastos en SIGMA, sea efectuada en estricto cumplimiento de los Techos Presupuestarios de la propuesta del POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2009 elaborado y presentado por el Ejecutivo Municipal y APROBADOS en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal; asimismo cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto Municipal 2009 y D. S. N° 29881 de 7 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficial/a Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.6º** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004-Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.
- Art.7º** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, tomar las previsiones y acciones necesarias, para dar cumplimiento y ejecución al POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, a objeto de mejorar los niveles de ejecución Física, Financiera y dar cumplimiento a las metas y objetivos Institucionales en beneficio de la población en general.
- Art.8º** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, la inscripción de proyectos de Inversión cumplan con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, los proyectos deberán estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), de acuerdo a los Art. 24º y 28º de las Normas Básicas del SNIP y cumplir con los requisitos previstos en dichas Normas Básicas.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



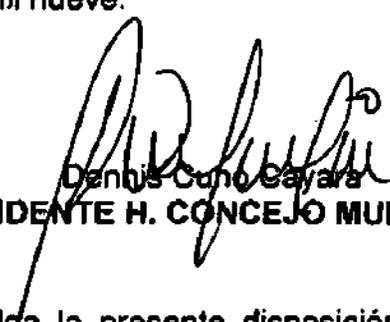
Pág. 3 de 8
OM N° 13109

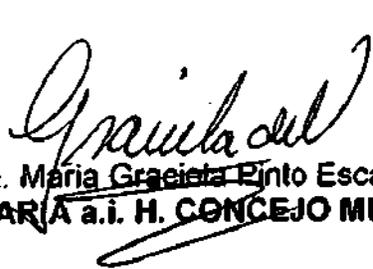
Art.9° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en base a los procedimientos establecidos, justifique el objeto del gasto de los proyectos inconclusos que no están contemplados en el Presupuesto Segundo Reformulado y como también la certificación de recursos transferidos por fuentes, asimismo el REGISTRO de Utilidades y Tasa de Alumbrado Público que no está inscrito en el POA - 2009, cumpliendo con los procedimientos técnico, administrativos y legales (que justifiquen el mismo).

Art.10° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

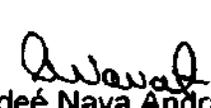
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil nueve.


Dennis Cuno Bayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Srta. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 08 días del mes de octubre del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

